



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 23 de Junio del presente año, el C. Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados: Juan Quiñonez Ruiz, José Alfredo Martínez Núñez, Rosauro Meza Sifuentes, María Del Carmen Villalobos Valenzuela y Felipe Francisco Aguilar Oviedo; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

### **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

La iniciativa a que se alude en el proemio del presente, tiene como propósito reformar el artículo 1, en su fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango, en virtud de la reforma integral que sufriera nuestra Carta Política Local, en agosto del año 2013, y en donde su Artículo Segundo Transitorio, establece que este Congreso, en el término de tres años deberá adecuar su legislación secundaria, a las disposiciones constitucionales locales.

Con ello se estaría dando cumplimiento a lo que mandata el Artículo Segundo Transitorio, toda vez que en la ley vigente hace una remisión al artículo 109 inciso a) de la Constitución Política Local, sin embargo, como ya se mencionó debido a la reforma integral de este ordenamiento constitucional, la numerología ya no es la misma, por lo que se hace necesario hacer la remisión al numeral correspondiente.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de junio de 2016, le fue turnada a la Comisión que dictaminó, la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo principal armonizar la Ley secundaria con la Constitución Estatal Vigente y de esta manera cumplir con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la misma en el que se establece la obligación para que el Congreso del Estado expida las leyes secundarias y realice las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la Constitución vigente.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En base a lo anteriormente expuesto la Comisión que dictaminó estimó que la iniciativa es procedente, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 568**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo1.-**

.....  
.....  
  
.....  
.....  
  
.....  
.....



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

I.-

.....  
.....

II.- La administración y conservación de las aguas de jurisdicción estatal, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **fracción I del artículo 153** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Aguas;

III. a la X.- .....

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Julio del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO  
SECRETARIO.

DIP. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ  
SECRETARIO.